**CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD, RESPECTO A**

**“EL ROL DEL CRIMEN ORGANIZADO EN LAS FORMAS CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD”**

**RESPUESTAS DEL GOBIERNO DE**

**BRASIL**

**APORTES DE LA SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO**

Preguntas y tipos de aportaciones que se buscan

1. Tipos de grupos del crimen organizado implicados en las formas contemporáneas de esclavitud:

a) ¿Existen pruebas de la existencia de grupos del crimen organizado que se dedican a las formas contemporáneas de esclavitud en su país?

*Sí. La Inspección de Trabajo, en cumplimiento de la Constitución Federal y de su función institucional, utiliza la inteligencia fiscal para identificar los focos de trabajo análogo a la esclavitud y así actuar de manera más eficiente, buscando siempre reparar los derechos de los trabajadores y la rendición de cuentas de los empleadores. En general, corresponde a la Inspección de Trabajo adoptar procedimientos en las acciones de fiscalización encaminados a la reparación de los derechos laborales y la responsabilidad del empleador, independientemente de la actividad laboral desarrollada y la nacionalidad del trabajador.*

*En los casos en que exista una identificación de trata de personas con fines de explotación laboral en condición análoga a la de esclavo, siempre que se entiendan en las formas entendidas que caracterizan dicha condición, el rol de la auditoría fiscal de trabajo se limita a señalar y buscar soluciones para las principales violaciones a los derechos laborales fundamentales y las principales violaciones laborales. En cuanto a la materia penal, trimestralmente se envían a la Policía Federal y al Ministerio Público Federal los informes de inspección que surgen de estas inspecciones, quienes toman las medidas oportunas en el ámbito de su jurisdicción en materia penal, y para la posible investigación de la existencia de grupos delictivos organizados.*

b) En caso afirmativo, facilite información sobre estos grupos, incluidos sus nombres, perfiles sociales, culturales o étnicos, y estructuras (por ejemplo, grandes grupos jerárquicos o pequeños grupos basados en redes que trabajan individualmente o en colaboración con otros).

*En el ámbito de la inspección del trabajo, la auditoría fiscal identifica las actividades, lugares y orígenes de los trabajadores reducidos a condiciones similares a las de la esclavitud. En cuanto al perfil de los grupos criminales, la Policía Federal es responsable de la investigación detallada. También podemos mencionar que existen redes de reclutamiento de trabajadores en el noreste del país para laborar en obras de construcción civil y cosechas en el sur y sureste del país, así como el tráfico internacional de migrantes de América Latina para ser explotados en el sureste del país.*

*Además, las redes de explotación también están presentes en actividades ilícitas como la deforestación ilegal y la extracción de minerales, que utilizan mano de obra análoga a la esclavitud como componente de su conjunto de crímenes, como el crímen ambiental, el blanqueo de capitales y la* “grilagem” *de tierras (acaparamiento a través del fraude).*

c) ¿Estos grupos pertenecientes al crimen organizado operan a nivel nacional o internacional?

Internacional.

2. Naturaleza y el alcance de la participación de los grupos del crimen organizado en las formas contemporáneas de esclavitud.

a) ¿Cuál es la naturaleza y el alcance de la participación de dichos grupos en las formas contemporáneas de esclavitud en su país?

*El perfil típico de las organizaciones criminales se involucra en el sometimiento de mujeres a condiciones similares a la esclavitud con fines de explotación sexual. La existencia de estas organizaciones dificulta mucho la erradicación del trabajo esclavo en el país, ya que crean todas las condiciones para que no se atrape el delito. Actúan, por regla general, en comunidades vulnerables, sin educación formal y con una población que desconoce sus propios derechos, incitan a la gente a trabajar bajo el argumento de una buena (o única) oportunidad laboral, pero que, de hecho, es un trabajo indigno. Esta estrategia criminal se convierte en un gran obstáculo para la promoción del trabajo decente en el país, ya que es muy difícil que las denuncias de violaciones provengan de los trabajadores lesionados, y es sumamente difícil para la inspección conocer estos casos y actuar prontamente.*

b) ¿Existe información sobre personas explotadas por grupos del crimen organizado en actividades delictivas (por ejemplo, producción de drogas, robo, etc.)?

*Sí, algunas organizaciones criminales, además de la trata de personas en sus modalidades de contrabando de inmigrantes y/o explotación sexual, también las utilizan como mulas para el tráfico de drogas.*

c) ¿Existen pruebas de que individuos son explotados en negocios legítimos dirigidos por grupos del crimen organizado (por ejemplo en la agricultura, el trabajo doméstico, la construcción y la restauración, entre otros)?

*Sí, en grandes centros, generalmente en talleres de costura y trabajos domésticos, y en la zona rural, en el agronegocio.*

d) ¿Existen pruebas de corrupción (por ejemplo, soborno) y obstrucción de la justicia (por ejemplo, intimidación de testigos y jurados) cometidas por los grupos del crimen organizado? En caso afirmativo, ¿de qué manera afecta esto a las víctimas/sobrevivientes de las formas contemporáneas de esclavitud?

*Sí, además de casos de sobornos que involucran a funcionarios públicos, en general las acciones de los grupos mafiosos involucran amenazas personales a las víctimas de la trata de personas así como a sus familias, quienes permanecen en su país de origen.*

e) ¿La participación de grupos del crimen organizado en las formas contemporáneas de esclavitud plantea problemas adicionales en la identificación de las víctimas? En caso afirmativo, por favor facilite detalles.

*Sí, en la medida en que actúan para reclutar personas socioeconómicamente vulnerables, así como con un nivel educativo precario, con poco o casi ningún conocimiento de sus derechos más básicos. Aun así, en general, la lucha contra los grupos criminales de origen asiático presenta mayores dificultades, ya que las víctimas no suelen tener documentos de identificación y utilizan, en Brasil, nombres comunes, como Paulo, André y João, por ejemplo.*

3. Marco legislativos

a) Además de la legislación relativa a las formas contemporáneas de esclavitud, ¿dispone su país de algún marco legal que penalice las actividades de los grupos delictivos organizados (por ejemplo, participar, liderar/dirigir, organizar o ser miembro)? En caso afirmativo, facilite detalles, incluyendo información estadística sobre procesamientos/convicciones, si está disponible.

*Sí, en general, en el ámbito penal, además de ser responsables de trata de personas, también son responsables de blanqueo de capitales y organización delictiva.*

*En cuanto al núcleo normativo observado por la Inspección del Trabajo, permea actos normativos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la OEA y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, así como la Constitución Federal, y otros documentos infralegales que dictan procedimientos de auditoría fiscal dentro del ámbito de sus competencias para combatir el trabajo análogo a la esclavitud.*

b) ¿Los marcos legislativos sobre las formas contemporáneas de esclavitud establecen la participación de un grupo del crimen organizado como factor agravante que aumenta las penas?

*Sí,* *incurren en el delito de organización criminal.*

c) ¿Dispone su país de marcos legislativos para promover la aplicación de la ley basada en la inteligencia (el uso de técnicas especiales de investigación, como la vigilancia y la interceptación de las comunicaciones) para combatir las formas contemporáneas de esclavitud?

*Sí.*

d) Dadas las implicaciones en materia de derechos humanos que se derivan de la aplicación de La ley basada en La inteligencia (como el derecho a la intimidad y a un juicio justo) ¿prevén estos marcos legislativos suficientes salvaguardias contra los abusos (por ejemplo, aprobación y supervisión judicial o de otro tipo y mecanismos de reclamación en caso de abuso del proceso)?

*Sí.*

e) ¿Dispone su país de marcos legislativos sobre el blanqueo de capitales y la recuperación de lós activos de origen delictivo (o la confiscación del producto del delito)?

*Sí, la Constitución Federal de Brasil dispone en su art. 243 que las propiedades rurales y urbanas en cualquier región del país donde se ubiquen cultivos ilícitos de plantas psicotrópicas o la explotación de mano de obra esclava de acuerdo con la ley serán expropiadas y destinadas a programas de reforma agraria y vivienda popular, sin indemnización alguna al propietario, y sin perjuicio de otras sanciones previstas en la ley.*

*Dicha disposición fue insertada a través de la Enmienda Constitucional No. 81 de 2014 y depende de un acto infra constitucional para regular el proceso de expropiación.*

f) ¿Apoya su país también la recuperación civil de activos sin condena penal? En caso afirmativo, facilite detalles, incluidas las salvaguardias existentes.

*En el curso de una acción tributaria laboral en la que se encuentre trabajo análogo al de esclavo, se notifica al empleador la rescisión de los contratos de trabajo y el pago de salarios y cesantías a los trabajadores, además de otros montos por indemnización por daños morales y colectivos. Si el empleador se niega a hacerlo, el Ministerio Público tiene la prerrogativa de solicitar legalmente el pago de las cantidades adeudadas a las víctimas.*

g) ¿Cómo aborda su país la corrupción y la obstrucción de la justicia cometidas por grupos del crimen organizado en relación con las formas contemporáneas de esclavitud?

*Contamos con legislación específica destinada precisamente a frenar el delito de corrupción, como por ejemplo, la corrupción pasiva y activa, según lo previsto en los artículos 317 y 333 del Código Penal brasileño, respectivamente. En relación a la obstrucción de la justicia, el término exacto no existe en nuestro Código Penal y en el Código Procesal Penal. Sin embargo, el Código Penal contiene todo un capítulo (Capítulo III) que dispone sobre los “Delitos contra la Administración de Justicia”, donde se definen, entre otros delitos, los crímenes de falso testimonio o falsa perícia, corrupción activa de testigo y coacción en el curso del proceso.*

h) ¿Qué mecanismos legislativos y de otro tipo existen para proteger a los testigos en los procesos penales en los que están implicados grupos del crimen organizado?

*Em el caso de que las víctimas y testigos de trabajo análogo al de esclavo se sientan amenazadas por su condición, pueden ser incluídas en el Programa Federal de Apoyo y Protección a Víctimas y Testigos (PROVITA), instituído en 1999, con competencia concurrente de la Unión, los Estados y el Distrito Federal.*

4. Acceso de las víctimas/sobrevivientes a la justicia y a los recursos

a) ¿Qué tipo de asistencia (por ejemplo, jurídica, médica, social y financiera) se presta a las víctimas que han sido esclavizadas por grupos del crimen organizado?

*En Brasil, la asistencia mencionada se brinda a través de organismos como la Defensoría Pública (DPU) y las Secretarias de Justicia de los Estados y Municipalidades, así como el albergue lo brinda la Municipalidad donde se realizó el rescate.*

*Cabe mencionar que, en Brasil, no se distingue, en cuanto a la reparación de los derechos de las víctimas del trabajo esclavo, si la víctima fue explotada por el crimen organizado o por una empresa constituida con actividad económica legal. Así, todos los trabajadores rescatados reciben los mismos derechos, tales como fondos salariales impagos, indemnización por despido, previa notificación del cese de actividades en las que se encuentren violaciones a los derechos humanos, daño moral individual y colectivo, además del seguro de desempleo para el trabajador rescatado, tres cuotas de un salario mínimo cada una. El salario mínimo en Brasil en 2021 es de R$ 1100. (~ US $ 191).*

b) ¿La prestación de dicha asistencia está vinculada a un proceso formal de identificación de las víctimas y/o a La cooperación en las investigaciones y procedimientos penales?

*De manera más amplia, el proceso de reparación de derechos, llamado en Brasil el rescate de los trabajadores de la condición análoga a la esclavitud, no depende de si hay una investigación o un proceso penal iniciado. Ocurre integralmente en el ámbito de la inspección laboral realizada por los Auditores Fiscales del Trabajo. Los procedimientos para la determinación de la responsabilidad penal, a su vez, son la iniciativa de la Policía Federal y del Ministerio Público Federal, que en ocasiones se origina cuando se recibe el informe de inspección, en el que se identifica el sometimiento de los trabajadores a la condición análoga a la esclavitud. En tales casos, la asistencia es brindada por la DPU y por las Secretarías de Justicia de Estaduales y Municipales, en el caso de operaciones de la Policía Federal en la modalidad de Fuerza de Tarea (operaciones conjuntas).*

*Vale la pena subrayar que uno de los principales puntos de diferencia entre las investigaciones laborales y penales es la modalidad de responsabilidad. En el ámbito administrativo laboral la responsabilidad es estricta, es decir, si ha habido daño, el responsable debe rendir cuentas de ello. En el ámbito penal, el delito de reducir a alguien a una condición análoga a la de un esclavo requiere una responsabilidad subjetiva, es decir, que exista el engaño, la voluntad de practicar el acto delictivo. Además, el delito se aplica únicamente a las personas físicas y no a las empresas, pero en una acción fiscal laboral empresas que se constituyen regularmente suelen ser flagradas explotando a los trabajadores en condiciones por debajo de un nivel mínimo de dignidad y, por ello, rinden cuentas conforme la legislación laboral.*

c) ¿Qué mecanismos/canales existen para que puedan acceder a la justicia y a los recursos, y de qué manera pueden participar en los procesos penales?

*En el caso de las víctimas de trata, a través del Ministerio Público y la DPU - Defensoria Pública da Unión, las víctimas pueden acceder a la reparación de los derechos laborales incluso durante el curso de una acción de inspección realizada por Auditores Laborales. En el caso del Grupo Especial de Inspección Móvil (GEFM) esta reparación suele ocurrir al final de una operación, es decir, dos semanas después del inicio de la inspección laboral, en la que se encuentra trabajo análogo al de esclavo y se notifica al empleador para reparar los derechos de los trabajadores.*

 *Si el empleador se niega a hacerlo en el marco de una acción administrativa de fiscalización, el Ministerio Público o la Defensoría Pública pueden presentar una denuncia ante el juzgado laboral para solicitar la reparación de derechos.*

*A modo de ejemplo, en 2020, entre las acciones tributarias realizadas por los Auditores Tributarios Laborales en conjunto con otras instituciones como el Ministerio Público del Trabajo, el Ministerio Público Federal, la Defensoría Pública Federal, la Policía Federal y la Policía Federal de Carreteras, hubo reparación de derechos durante las operaciones en el 62% de los casos. Es decir, en el 62% de los casos en los que se encontró trabajo análogo al de esclavo, hubo éxito en la reparación de derechos a los pocos días del acto, sin necesidad de que esta demanda sea discutida o juzgada en la vía del Poder Judicial Laboral.*

*Dichas formas de participación en cuánto a los procedimientos relativos a sus derechos laborales no excluyen otras formas de las víctimas acceder a la justicia y participar de los procesos penales que investiguen el crimen de reducción a la condición análoga a la de esclavo, de conformidad con las disposiciones del Código Penal y del Código de Proceso Penal Brasileños. Las víctimas pueden, por ejemplo, presentar testimonio del crimen, habilitarse como asistente de la acusación etc.*

d) ¿Pueden las víctimas/sobrevivientes de la esclavitud recibir indemnizaciones en su país y, em caso afirmativo, a cuántas víctimas se ha indemnizado? Sírvase proporcionar detalles al respecto.

*Según la respuesta anterior, las víctimas del trabajo esclavo en Brasil pueden recibir una indemnización durante las inspecciones laborales o a través de los tribunales, ya sea por su cuenta o cuando están representadas en cualquier proceso judicial.*

*Desde 1995, en Brasil, más de 55 mil víctimas de trabajo análogo a la esclavitud han sido rescatadas por la Inspección de Trabajo. No se dispone de datos detallados sobre cuántas de estas víctimas han sido debidamente indemnizadas, pero en su conjunto estos trabajadores recibieron más de R$ 111 millones (~ US $ 19 millones) durante las acciones de fiscalización.*

e) ¿Se redistribuyen las ganancias criminales confiscadas para mejorar la protección y la asistencia a las víctimas y sobrevivientes? Sírvase proporcionar detalles.

*No. Un proyecto de ley que preveía la confiscación de propiedades urbanas y rurales donde existía explotación de trabajo análogo al de esclavo también preveía la creación de un fondo especial para depositar los montos resultantes de estas expropiaciones, así como las expropiaciones de tierras destinadas al cultivo de narcóticos. Uno de los objetivos de este fondo sería ayudar a las víctimas del trabajo esclavo y prevenir la re-explotación. Sin embargo, este proyecto de ley se archivó en 2018.*

f) ¿Aplica su país el princípio de no castigo, según el cual las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud están protegidas de las persecuciones penales aunque estén presuntamente implicadas en actividades delictivas?

*En nuestro país se les trata como víctimas y no como coautores del delito, aunque en el ámbito de la actividad desarrollada estén cometiendo un delito. Es común que los trabajadores desconozcan la ilegalidad de la actividad, cuando más sospechen, y se sometan a realizar las tareas por encontrarse en una condición social de vulnerabilidad.*

5. Otras preguntas

a) ¿Cuáles son los principales retos en la lucha contra las formas contemporáneas de esclavitud cometidas por grupos del crimen organizado en su país?

*En nuestro caso, los principales desafíos son fortalecer los recursos humanos y presupuestarios para luchar contra dichas actividades y obtener de manera más rápida la autorización que permita ingresar en el inmueble o propiedad cuando se recibe alguna denuncia, la cual se completa con la solicitud de un Orden de Búsqueda e Incautación, por los procedimientos habituales.*

b) ¿Utiliza su país los instrumentos de cooperación internacional para hacer frente al crimen organizado transnacional en relación con las formas contemporáneas de esclavitud (por ejemplo, asistencia jurídica mutua, investigaciones conjuntas, extradición, etc.)? Por favor, proporcione detalles.

*Sí, contamos con varios instrumentos legales para la cooperación internacional, como acuerdos bilaterales de asistencia legal, investigaciones conjuntas, extradición, etc.*

c) ¿COVID-19 ha tenido un impacto en el modus operandi de los grupos del crimen organizado que operan en su país y, em caso afirmativo, de qué manera?

*La Policía Federal no detectó un cambio en el modus operandi, solo una disminución en el número de personas traficadas debido al cierre y mayor control de las fronteras de los países que recibieron a dichas personas debido a la pandemia.*

*No obstante, la Inspección del Trabajo fue incluida, mediante el Decreto 10282/2020, como una actividad esencial durante la pandemia, para que se mantengan activos los esfuerzos para combatir el trabajo esclavo. En 2020, más de 942 trabajadores fueron rescatados en condiciones similares a las de la esclavitud.*

d) Por favor, proporcione cualquier información adicional que considere relevante en relación con el tema de este cuestionario.

*La Inspección del Trabajo continúa elevando a Brasil a un modelo para combatir el trabajo esclavo, como lo reconocen la ONU y varias de sus agencias. Tanto por la actuación del Grupo Especial de Inspección Móvil (GEFM) que opera desde hace 26 años, como por la creación de buenas prácticas como el Registro de Empleadores que han sometido a los trabajadores a condiciones similares a las de la esclavitud, mejor conocido como la “Lista Sucia” del trabajo esclavo. Desde 2003 el Registro se ha utilizado como parámetro de responsabilidad social, sirviendo de advertencia para que el gobierno brasileño no financie, a través de bancos y recursos públicos, empleadores que han sido juzgados administrativamente responsables por la práctica de trabajo análogo al de esclavo. Hoy en día, el Registro también lo utilizan las empresas interesadas en el trabajo decente en su cadena de valor y en sus relaciones comerciales.*